

CAPÍTULO III

Gestión de los recursos económicos
y funcionamiento administrativo

Artículo 11. Gastos de mantenimiento.

Los gastos de mantenimiento de los bienes y equipos de la Instalación Radiactiva, necesarios para su correcto funcionamiento, serán sufragados por la Universidad de Málaga con cargo a los fondos específicos para servicios dependientes de los Servicios de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

Son gastos fijos de la Instalación Radiactivas:

- a) Las tasas ordinarias anuales por inspección.
- b) Las tasas ordinarias por licencias de Supervisores y Operadores.
- c) Las tasas por modificación de las características de la instalación.
- d) Los gastos por dosimetría.
- e) Los gastos por gestión y retirada de residuos.
- f) El mantenimiento, reparación y reposición de equipos de protección radiológica.
- g) Los gastos de póliza de cobertura contra daños nucleares y radiactivos.

Artículo 12. Abono de los gastos.

Los usuarios de la Instalación Radiactiva abonarán los gastos por servicios prestados o utilización de equipos, conforme a lo especificado en el Reglamento de los Servicios de Investigación.

CAPÍTULO IV

Documentación de la Instalación

Artículo 13. Documentación de la Instalación Radiactiva.

La Instalación Radiactiva de la Universidad de Málaga desarrollará, supervisará y actualizará la documentación necesaria para cumplir con lo establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, y en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

La documentación de la Instalación constará de:

- a) Registro unificado de fuentes, materiales y equipos.
- b) Registro unificado de pedidos de material radiactivo.
- c) Registro unificado de controles dosimétricos.
- d) Manual de procedimientos de verificación y calibración de equipos.
- e) Diario de operaciones en cada uno de los laboratorios que constituyan la Instalación.
- f) Manual de Protección Radiológica y funcionamiento.
- g) Manual de procedimientos para la gestión de residuos radiactivos.

Disposición adicional. La reforma del presente Reglamento será propuesta por el Director del Servicio de Investigación o el Vicerrector de Investigación y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a lavante, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en el Fondo Social Europeo (FSE).

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2009 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

lavante, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación lavante, tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación lavante establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación lavante cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 26 de la Ley 3/2008, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación lavante, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente Encomienda de Gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta Encomienda de Gestión asciende a 123.961,00

euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación lavante con cargo a la financiación asignada en Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2009, que figura en ficha PAIF 2-1.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación lavante en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2010 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas.

Se autoriza el pago de hasta un 40 por ciento del importe indicado en el apartado segundo anterior, en concepto de anticipo.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente Encomienda de Gestión hasta el 15 de diciembre de 2009.

Quinto. Dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta Encomienda de Gestión se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fon-

dos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, en sus artículos 8 y 9.

Sexto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección de Proyectos de EPES que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y órdenes sean precisas para su correcto desarrollo.

Fundación lavante facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente Encomienda de Gestión.

Séptimo. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4, Negocios y contratos excluidos, apartado 1, letra n).

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Orden IN/2965/2008 (Ministerio de Trabajo e Inmigración), de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

Málaga, 5 de febrero de 2009.- El Gerente, José Luis Gómez Barreno.